



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVII

MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 2007

NÚMERO 69

FASCÍCULO SEGUNDO

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

5950 *ORDEN JUS/662/2007, de 15 de marzo, por la que se nombran los miembros del Tribunal calificador de las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2006.*

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 20 octubre de 2006 (BOE de 24 de octubre de 2006), se convocaron oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Publicada la lista definitiva de opositores (BOE 1 de marzo de 2007) y celebrado el sorteo por el que se determina el orden en que serán llamados a actuar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Reglamento Hipotecario, este Ministerio dispone que sea un único Tribunal el que haya de calificar los ejercicios de las oposiciones y quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don José Poveda Díaz, Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz n.º 1, adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Vocales:

Don Antonio Román García, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Extremadura.

Doña Yolanda San Pastor, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Madrid.

Don Francisco Javier Barreiros Fernández, Notario de La Puebla de Montalbán

Doña Macarena Arce Morell, Abogada del Estado.

Doña Juana Cuadrado Cenual, Registradora IX del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona.

Secretario: Don Valentín Barriga Rincón, Registrador de la Propiedad de Salamanca n.º 2 y Mercantil y de Bienes Muebles de Salamanca. Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

El presente Tribunal de oposiciones estará clasificado en la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOE de 30 de mayo de 2002).

Madrid, 15 de marzo de 2007.-El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE DEFENSA

5951 *RESOLUCIÓN 431/38030/2007, de 14 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la convocatoria de plazas para el acceso de sacerdotes, vinculados con carácter temporal, al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.*

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, acuerdo:

Primero.-Anunciar la convocatoria para Sacerdotes católicos, de diez plazas para acceso con carácter temporal al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.-Para la selección, propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en el anexo.

Tercero.-Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense quién recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.-El acceso con carácter temporal se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense.

Quinto.-Por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa se hará pública la relación de Sacerdotes admitidos.

Sexto.-La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285, de 27 de noviembre).

Madrid, 14 de marzo de 2007.-La Subsecretaría de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Condiciones de los aspirantes

1. Ser Sacerdote de nacionalidad española.
2. No tener cumplidos más de cincuenta años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
3. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
4. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.

5. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico pertinente. Estas se realizarán en el centro médico que se determine.

II. Criterios de evaluación

1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.
2. Valoración de los méritos académicos, científicos y profesionales, según baremo que aparece adjunto a este anexo.
3. Consideración de la trayectoria ministerial y personal realizada durante el tiempo de su prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si ésta hubiera tenido lugar.
4. Capacitación teológico-pastoral:
 - a) Memoria analítica de las líneas pastorales que enmarcaron el desarrollo de su labor ministerial.
 - b) Diseño de un plan pastoral juvenil a desarrollar dentro del Servicio Religioso en las Fuerzas Armadas.
5. Entrevista personal con los distintos Capellanes designados a este efecto por el Arzobispo Castrense.

III. Instancias

1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005 Madrid), dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Partida de nacimiento y bautismo legalizadas.
 - b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
 - c) Autorización del Obispo respectivo, para acceder al Servicio de Asistencia Religiosa de las FF.AA. como Sacerdote con carácter temporal. Si el Sacerdote perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, ésta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.
 - d) Certificación de estar en uso de las debidas licencias ministeriales, emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
 - e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
 - f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas, si los tuviere.
 - g) Certificados acreditativos, en su caso, de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.
 - h) Fotocopia del documento nacional de identidad y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
3. A la recepción de las instancias, el arzobispo castrense, dentro de los veinte días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar noticias sobre ello.

IV. Admisión

1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense comunicará a los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación.
2. Superadas las pruebas médicas y una vez realizada la pertinente evaluación, se procederá a la designación de los candidatos más idóneos.
3. Antes de que la admisión sea efectiva, el Arzobispo Castrense, recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas.
4. Los admitidos realizarán durante un período de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.

Baremo de valoración de títulos y méritos:

1. Doctorado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 3 puntos.
2. Licenciado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 2 puntos.
3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: 2 puntos.
4. Licenciado en alguna de las disciplinas civiles: 1 punto.
5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
6. Publicación de una serie de artículos de tema religioso: 0,50 puntos.
7. Otras publicaciones: 0,25 puntos.
8. Realización cualificada de alguna tarea pastoral de especial relevancia: 1,50 puntos.
9. Especialización acreditada en algún campo pastoral: 1 punto.